

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Abril.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 101.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso que interpone D. Mariano Marcos, contra providencia de este Gobierno, en que se desestima por extemporáneo, el que interpuso contra acuerdo del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, sobre el disfrute de una parcela de terreno.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Palencia 28 de Abril de 1922.

El Gobernador,

Eduardo R. España.

#### Servicio Agronómico.

Vías Pecuarias.

Denunciadas ante la presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino varias intrusiones cometidas en las vías pecuarias, de carácter general, que discurren por los

términos municipales de Báscones de Ojeda y Buenavista de Valdavia, y á requerimientos del Excmo. Sr. Presidente de dicha Asociación, he dispuesto, en providencia de esta fecha, que el deslinde y amojonamiento simultáneo de dichas servidumbres, dé principio el día siete de Junio próximo á las nueve de su mañana, teniendo las operaciones como punto de origen el mojón número 43 del deslinde de Revilla de Collazos y sitio denominado «Laguna Mayor», correspondiente á la divisoria ó límite con el de Báscones, continuando sin interrupción los trabajos por las servidumbres de igual orden que discurren por el término de Buenavista de Valdavia, hasta el fin de su jurisdicción.

Al efecto del cumplimiento de esta providencia, los respectivos Alcaldes citarán en forma á los dueños, administradores ó representantes de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se tratan de deslindar, nombrará dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarla en sus trabajos, y por último, cumplirá el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que afecte la operación.

Practicará y presidirá las operaciones el personal técnico afecto á esta Sección Agronómica, representado por el Ayudante D. Santiago Jorge Morales, como Delegado especial de mi Autoridad para este servicio y al cual encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, guarden y hagan guardar toda clase de consideraciones, y le presten la ayuda y auxilios que le sean necesarios y requiera para el mejor desempeño del servicio que se le encomienda.

Palencia 24 de Abril de 1922.—El Gobernador.—Eduardo R. España.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Personal de Camineros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado en 22 de Junio de 1914, esta Jefatura ha resuelto anunciar por el presente oposiciones para cubrir 16 plazas de Camineros Capataces en esta provincia.

Para poder tomar parte en ellas es necesario ser Caminero peón, llevar más de cuatro años de servicio en esta provincia, ser menor de cincuenta años y no haber sido amonestado ó castigado en un mismo año más de tres veces, por embriaguez, indisciplina ú otras faltas de servicio.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no admitiéndose instancia alguna que se presente fuera de dicho plazo.

Los admitidos deberán demostrar ante el Tribunal formado por el Ingeniero-Jefe, un Ingeniero y un Ayudante ó Sobrestante, lo que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Palencia 24 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, José María Saluz.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

En el expediente de registro minero nombrado «Adelaida», núm. 2.533, ha recaído la Real orden siguiente:

«Visto el recurso dealzada interpuesto en 8 de Febrero de 1922 por D. Antonio Fontao, peticionario del registro minero «Adelaida», número 2.533, del término municipal de San

Salvador de Cantamuga, provincia de Palencia, contra decreto del Gobernador fecha 16 de Enero de 1922, quien de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito denegó la admisión de la instancia del recurrente solicitando el mencionado registro, y en cuyo recurso se pide la revocación del decreto apelado y la prosecución del expediente de concesión, fundándose en que según lo dispuesto en la ley de Bases y en el Reglamento vigente, artículo 23 de la primera y 102-103 del 2.º á las concesiones caducadas que están al corriente en sus pagos del cánou, no deben aplicarse lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913 por no estar sometidas á las condiciones de subasta».

«Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado, resulta»:

«Que incoado en 7 de Enero de 1922 por D. Antonio Fontao, por sí y en solicitud de 93 pertenencias de mineral de hulla que designó en los parajes que ocupó la mina caducada Santo Domingo, siguió la tramitación reglamentaria, siendo informada la instancia por la Jefatura de Minas del Distrito en el sentido de no deber ser admitida por no ser aún firme el decreto del Gobernador admitiéndose la renuncia por su concesionario de la mina Santo Domingo, por lo cual no había sido aún declarado franco y registrable su terreno».

«Y en su virtud fué dictado el decreto apelado de que queda hecha mención, disponiendo se cancelase el expediente, devolviendo al interesado la carta de pago del depósito constituido para gastos de demarcación. Y al elevar el recurso á la Superiori-

dad, fué informado por la Jefatura con la conformidad del Gobernador en el sentido de mantener el decreto recurrido, fundándose en que para nada se había tenido en cuenta para dictarle lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, sinolopreceptuado en los artículos 105 y 149 del vigente Reglamento de Minería que disponen que para que pueda ser admitida una solicitud de registro de una mina caducada, tiene que haber sido publicada la franquicia del terreno y pasado ocho días de esta publicación».

«Vistos los artículos 105 y 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905 y el Real decreto de 18 de Abril de 1913».

«Considerando 1.º—Que según informa la Jefatura del Distrito, el registro «Adelaida» pretende el mismo terreno que ocupó la mina «Santo Domingo», cuyo registro fué solicitado a los quince días de haber sido admitida la renuncia que el interesado hizo de la mencionada concesión».

«2.º—Que el artículo 105 del Reglamento vigente preceptúa que las solicitudes de registro que se refieran a terrenos pertenecientes, tanto a minas abandonadas, que es el caso presente, como a las caducadas por falta de pago del canon, no se admitirán sin que se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL la declaración de ser franco y registrable el terreno, exigiendo el art. 149 la condición que para solicitar dichos terrenos hayan transcurrido ocho días completos, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación».

«3.º—Que con arreglo a tan terminantes preceptos no es posible solicitar válidamente terrenos de concesiones anteriores, sino a partir de los ocho días siguientes a la inserción en dicho periódico oficial del decreto que se declara franco y registrable dicho terreno, y si cualquiera duda pudiera presentarse, queda desvanecida por el Real decreto de 18 de Abril de 1913, que corrobora todo cuanto establece el mencionado Reglamento para la declaración de terreno franco y admisión de nuevos registros».

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Minas, Metalurgia é Industrias navales, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Fontao contra el decreto del Gobernador de Palencia de 16 de Enero de 1922, declarando sin curso y fenecido el expediente de registro «Adelaida», núm. 2.533, por haber sido solicitado extemporáneamente, confirmando en su consecuencia el decreto apelado».

«Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, con devolución del expediente de referencia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30

de Marzo de 1922.—El Subdirector de Minas, J. R. Valiente.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital ni tener en ella apoderado legal, a tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, surtirá el mismo efecto legal que la notificación personal.

Contra esta Real orden no cabe recurso alguno.

Palencia 26 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Auncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el 5 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

#### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

##### Circular.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes que se citan, el inmediato cumplimiento del servicio de la Circular de 25 de Febrero del corriente año, referente a emigración, causas y salarios del jornalero agrícola.

Palencia 29 de Abril de 1922.—El Jefe de Estadística, P. O., Emilio Rodríguez.

##### Ayuntamientos.

Aguilar de Campoo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Astudillo.  
Boadilla de Rioseco.  
Cabañas.  
Cevico Navero.  
Grijota.  
Membrillar.  
Monzón.  
Osornillo.  
Palenzuela.  
Palraza de Campos.  
Podrosa de la Vega.  
Población de Cerrato.  
Pomar de Valdivia.  
Poza de la Vega.  
Prádanos de Ojeda.  
Puebla de Valdavia.  
Requena de Campos.  
Revenga.  
Saldaña.  
Támara.  
Torquemada.  
Villada.  
Villaherreros.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalcón.  
Villarramiel.  
Villaviudas.  
Villielga.  
Villieras.  
Villoldo.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### OCTAVA INSPECCION REGIONAL

#### Distrito Forestal de Palencia

##### Montes de utilidad pública.

El día 15 de Mayo próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alba de los Cardaños, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la tercera subasta del aprovechamiento de caza por cinco años del monte «Peña Espiguete», número 6 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia y perteneciente a Alba.

Este aprovechamiento se verificará en todo el monte, bajo el tipo de cuarenta pesetas cada anualidad y condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia número 27, correspondiente al día 3 del actual, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía durante las horas hábiles de oficina para conocimiento de los interesados en la subasta.

Madrid 21 de Abril de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

#### MONTE DE PIEDAD

##### DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del próximo mes de Mayo a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

##### Alhajas de primera subasta.

- 583 Dos cubiertos plata de ley.
- 61 Cucharón y cuchara plata de ley y sortija oro con dos diamantes y zafiro.
- 601 Reloj bolsillo, caballero, extrapiano, de plata.
- 610 Par pendientes oro de ley, con iniciales M. S.
- 618 Alfiler imperdible, oro de ley, con tres brillantitos y diamantes.
- 631 Tres sujetadores oro de ley.
- 655 Cubierto de plata, seis cucharillas de ídem y seis cuchillos de postre.
- 659 Reloj bolsillo para caballero, de piqué, sujetador oro y sortija de sello.
- 660 Reloj bolsillo, caballero, con iniciales, oro de ley, de plata.
- 182 Par pendientes, oro de ley, con diamantes.
- 693 Un cubierto de plata y medio de ídem.

##### Ropas, etc., de primera subasta.

- 338 Colcha de algodón de fábrica y retazo de puntilla.
- 344 Colcha de algodón de fábrica y manteo de punto.
- 348 Chaquetilla de paño, falda de niña, enagua y moquero.
- 349 Cubierta de azufrador, bata de merino, vestido de niña, de percal, abrigo de ídem, calzoncillo de punto y almohadón.
- 350 Dos toallas y una enagua.
- 355 Un pañuelo de merino.
- 365 Toalla, sábana, dos almohadones y manteo de algodón de punto.
- 370 Seis almohadones, retazo de satín y otro de percal.
- 377 Chaqueta de paño, de mujer,

chaleco de hombre, falda de algodón y cubierta.

387 Sábana, dos almohadones, velo y pañuelo de Manila.

389 Sábana, chaqueta de dril para hombre, otra de paño para mujer, embozos de capa de veludillo, bufanda de lana, tres almohadones, chaleco de bayeta, cubrecorsé, chambra y dos cortinas de percal.

400 Camisa de hombre y dos vestidos de piqué para niña.

416 Manteo de lana y blusa de algodón de punto.

441 Dos visillos, enagua, blusa de seda, dos toallas, pantalón y chambra de lienzo.

443 Sábana, enagua y toalla.

451 Abrigo de astracán para señora.

453 Chaqueta de paño, de hombre, camiseta y dos camisas de hombre.

460 Falda de algodón y retazo de ídem.

465 Camisa de mujer, sábana de cuna, toalla y mantilla toalla.

468 Dos chaquetas de paño y estameña, de señora, chambra y almohadón.

489 Colcha de percal.

482 Sábana y tres almohadones.

501 Colcha de algodón de fábrica.

504 Colcha de algodón de punto.

516 Falda de algodón y dos blusas de percal.

519 Colcha de algodón de punto.

528 Un mantón de merino.

531 Manteo de muletón, otro de estambre y dos toallas.

540 Chaqueta y chaleco de paño, de hombre y chaqueta de paño, de señora.

542 Mantón de merino, pantalón de punto y retazo de percal.

544 Falda y chaquetilla de estameña, chaqueta de paño para señora y ocho servilletas de refresco.

558 Colcha de damasco de seda, otra de algodón de fábrica y pañuelo de Manila, mantón alfombrado, manteo de lana, chaleco de paño y dos retazos de veludillo.

575 Dos colchas de percal, cuatro toallas y almohadón.

587 Falda y levita de lana, enagua y tres mantillas toallas.

588 Capa de paño con embozos de veludillo.

595 Mantilla de seda y terciopelo, mantel y dos toallas.

600 Falda y chaquetilla de algodón y camisa de mujer.

604 Abrigo de lana.

626 Falda de estameña, pañuelo de seda y chaquetilla de lana.

635 Falda de lana y chaqueta de paño.

640 Camisa de hombre y vestido de niño, de piqué.

645 Colcha de algodón adamascada y manto de lana.

653 Sábana, dos almohadones y enagua.

654 Una sábana.

667 Sábana y camisa de mujer.

673 Sábana y blusa de piqué.

676 Tres calzoncillos de lienzo y toalla.

677 Una pelliza de paño.

678 Falda de percal, chaqueta de lana, de mujer, blusa de algodón, otra de percal y toalla.

683 Colcha de algodón de fábrica.

685 Sábana, pantalón y chambra de lienzo.

687 Un mantón de merino.

695 Un chal de lana.

696 Dos sábanas, traje y levita de lana, dos blusas de lana y mantilla toalla.

- 700 Colcha de percal.
- 701 Dos toallas y camisa de hombre.
- 721 Capa de paño con embozos de veludillo.
- 728 Tapabocas de algodón y dos blusas de lana.
- 729 Falda y mantón de merino.
- 730 Manteo de punto y toalla.
- 734 Pantalón de alpaca para caballero.
- 741 Un par de botas blancas de campo, para caballero.
- 747 Mantón de lana y algodón.
- 749 Falda y blusa de lana, colcha de algodón de fábrica, tapete de yute, manteo de algodón de punto y abrigo de muletón para niña.
- 753 Dos sábanas.
- 756 Dos colchas de algodón de fábrica, almohadón y dos vestidos de niña.
- 760 Falda de satín, dos visillos, chaqueta de hombre, de piqué, blusa de algodón, vestido de niña, de algodón, abrigo muletón, de niña, cubrecorsé y toallas.
- 767 Falda y levita de lana y mantel.
- 770 Cubierta de algodón de punto, mantel, manto de lana, dos toallas y almohadón.
- 774 Tres enaguas, dos pañuelos de seda, mantón de merino, chal de lana, velo y visillo.
- 778 Enagua, mantel, dos almohadones, dos faldas de algodón y vestido de seda para niña.
- 779 Sábana, chambre, cubierta de punto y almohadón.
- 780 Dos sábanas, ocho servilletas y jubón de paño.
- 782 Pantalón de paño, de hombre.
- 784 Colcha de algodón de fábrica, enagua, seis servilletas frescas y pañuelo de seda.
- 788 Chal de lana, enagua y mantilla toalla.
- 789 Capa de paño con embozos de astracán.
- 790 Mantón alfombrado, camiseta y bufanda de astracán.
- 794 Camiseta, almohadón y retazo de lana.
- 795 Mantel y pantalón de punto.
- 803 Colcha de percal dos pares de calcetines de lana y retazo bordado.
- 808 Dos colchas de percal y manteo de algodón de punto.
- 824 Sábana, dos almohadones, dos toallas y tres servilletas.
- 825 Un tapete de yute.
- 827 Enagua y tres almohadones.
- 833 Camisa de mujer y retazo de algodón.
- 839 Falda y dos chaquetillas de lana y chaquetilla de algodón.
- 850 Abrigo de paño para señora.
- 851 Tres calzoncillos y camiseta.
- 852 Dos almohadones, manteo de punto, de niña, camiseta y chambre.
- 854 Falda de algodón.
- 857 Abrigo de paño para señora.
- 862 Falda y chaquetilla de lana.
- 863 Pantalón y chaleco de paño.
- 866 Capa de paño con embozos de veludillo.
- 868 Abrigo de paño para niño y blusa de percal.
- 869 Sábana, enagua y dos almohadones.
- 871 Sábana, manteo de punto y blusa de mahón, para hombre.
- 874 Pantalón y chaleco de paño para caballero.
- 875 Dos mantillas de muletón, camisa de hombre, retazo de lienzo, almohadón, delantal de lienzo, chambre y bufanda de algodón.
- 881 Manteo de paño, mantón de merino y cuerpo de jerga.
- 886 Colcha de algodón de punto y manteo de muletón.
- 896 Dos cortinones encaje, tres retazos de puntilla, uno de seda, seis servilletas, siete cubrebandedas lienzo, pañuelo de seda y diecinueve moqueros.
- 898 Velo de tui, otro de gasa, dos manteos de punto y blusa de piqué para chico.
- 904 Dos vestidos niña, de percal, dos paños de manos y dos servilletas.
- 905 Colcha de algodón de fábrica.
- 913 Falda y chaqueta de lana.
- 922 Camisa de mujer, enagua, pantalón de lienzo, blusa de cambray y bufanda de lana.
- 928 Sábana, camisa de mujer, tres toallas y seis moqueros.
- 929 Sábana.
- 936 Sábana, enagua y almohadón.
- 937 Dos sábanas, bata de lana, chaquetilla de jerga, bufanda de lana y chaleco de bayeta.
- 945 Falda de lana y blusa de cambray.
- 948 Dos cortinones de encaje, cubierta de yute y mantilla toalla.
- 966 Pañuelo de merino y blusa de franela.
- 969 Dos pantalones de punto, enagua y camisa de hombre.
- 971 Manto y velo de lana, camiseta, enagua y pantalón de piqué.
- 972 Cubierta de yute, dos toallas y toquilla de lana.
- 976 Manto de merino.
- 979 Sábana, cubrecorsé y abrigo de lana.
- 982 Una sábana.
- 984 Pañuelo de seda, pelerina y chaqueta de paño.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Ventas dos días antes del señalado para la misma, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.  
Palencia 26 de Abril de 1922.—El Director Gerente de Turno, Matías Vielva.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la misma*

HAGO SABER: Que en el alarde verificado en el día de ayer de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la resolución del Jurado en el próximo cuatrimestre, han sido incluídas las que en el presente cuadro se indican, haciéndose los señalamientos del juicio oral que en el mismo se expresan.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADOS.	DELITOS.	PROCESADOS.	ABOGADOS.	PROCURADORES.
1.º de Junio....	Frechilla.....	Tentativa de violación.	Victoriano Cieza Manso.....	Sr. A. Carreras.....	Sr. Ovejero.
2 de ídem.....	Idem.....	Infanticidio.....	Benita Pérez Simón.....	Sr. G. Crespo.....	Sr. Gómez.
6 de ídem.....	Carrión.....	Homicidio por imprudencia.....	Ricardo Caudet Ferrer.....	Sr. A. Carreras.....	Sr. Tapia.
7 de ídem.....	Palencia.....	Abusos deshonestos...	Genaro Vega Veilla.....	Sr. Gusano.....	Sr. Ovejero.
8 de ídem.....	Idem.....	Tentativa de violación.	Victoriano García Antolín.....	Sr. G. Arroyo.....	Sr. Serna.
9 de ídem.....	Idem.....	Robo.....	Basilio Palenzuela Maté.....	Sr. Santoyo.....	Sr. Baquero.
12 de ídem.....	Idem.....	Violación.....	Antonio Antolín Matia.....	Sr. Ordóñez.....	Sr. Polanco.
13 y 14 de ídem.	Idem.....	Homicidio.....	Teódulo Gómez Blanco.....	Sres. Peñalba y Gusano	Sres. Celada y Tapia.
19, 20 y 21 ídem.	Idem.....	Asesinato.....	Julian Herrero García.....	Sres. Gusano y G. Crespo.	Sres. Celada y Ovejero.

Palencia 18 de Diciembre de 1922.—Alejandro Pardo Laborde.—V.º B.º—Francisco Zurbano.

### Juzgados.

#### Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.  
En virtud del presente, cito y llamo á un tal Leonardo Seiro Silveira, natural de Portela (Pontevedra), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo hospedado en casa del vecino de Grijota Alejandro Poves; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado al objeto de ser oído en sumario que se instruye en el mismo por estafa.  
Dado en Palencia á veinticinco de Abril de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

#### Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que preveine el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

#### Ampudia.

##### Señores Concejales.

- D. Mariano Martín Villafañe.
- Santos Velasco Velasco.

- D. Vicente de Castro Alejandro.
- Mateo Gómez Marcos.
- Luciano Castrillo Fernández.
- Fidel Rodríguez Monje.
- Segundo Peinador del Campo.

#### Mayores contribuyentes.

- D. Anselmo Fernández Cea.
- Juan Ruíz Velasco.
- Amalio Matorras Paniagua.
- José Manuel Lucas López.
- Primo Castrillo Castrillo.
- Tomás Castrillo Castrillo.
- Tomás Rodríguez Carrasco.
- Eduardo Tovar Godró.
- Fidel Hernández Tovar.
- Isacio Martín Gallo.
- Pedro Rivas Balbás.
- Félix González Puente.
- Manuel Velasco Martín.

- D. Rogelio Zarzuelo Aguado.
- Eugenio Peinador del Campo.
- Macario Velasco Villafañe.
- Domicio Rodríguez Vélez.
- Adriano Martín Villafañe.
- Antonio Villamediana Calvo.
- Martín Rodríguez Carrasco.
- Honorato Balbás Aguado.
- Toribio Antolín Expósito.
- Francisco Cea Revilla.
- Felipe Santiago Villafañe.
- Cruz Tadeo González.
- Germán Martín Villafañe.
- Senador Gutiérrez Rodríguez.
- Antonio Gutiérrez Tadeo.
- Cirisco Luengo Martínez.
- Lucio Gómez Marcos.
- Román Obejero Martín.
- Fausto Alejandro Villar.
- Gregorio Castrillo Llorente.

D. Juan Antonio de Diego Camina.  
Manuel del Bosque Alejandro.  
Waldo Fernández Rodríguez.

### **Brañosera.**

#### *Señores Concejales.*

D. Antonio de Mier Alonso.  
José de Célis Cuesta.  
Eugenio Soto Bartolomé.  
Lupicinio Rodríguez Fernández.  
Benito García del Río.  
Serafín Pedrosa Rodríguez.  
Juan Fernández González.  
Antonio Santiago Revilla.  
Ubaldo Fernández Llorente.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Adolfo Martínez González.  
Bernabé del Río Mediavilla.  
Baltasar Alonso del Río.  
Constantino del Río González.  
Diego Alcalde y Santiago.  
Domingo Alonso Alcalde.  
Emilio Miguel del Río.  
Exiquio Santiago del Río.  
Felipe García del Río.  
Francisco Martín González.  
Hipólito Merino.  
Guillermo Sierra Revilla.  
Hipólito Sierra Sáez.  
José del Río Santiago.  
José Vélez Alonso.  
Juan Alonso Alcalde.  
Lorenzo Alvarez Estébanez.  
Manuel del Río Alonso.  
Manuel del Río y Río.  
Pedro Bejo Rubio.  
Valentín del Río González.  
Valentín Ruiz González.  
Rafael Alcalde Robles.  
Pablo Mediavilla Miguel.  
Nicasio del Barrio Cordero.  
José Gutiérrez Gutiérrez.  
Diego del Río Alcalde.  
Eusebio Adán de Mier.  
Gregorio Fernández Fernández.  
Cipriano Alonso Alcalde.  
Francisco Alcalde del Río.  
José Martín González.  
Simón Sierra Seco.  
Francisco del Río Vélez.  
Andrés Villa González.  
Pedro del Río González.

### **Castrillo de Villavega.**

#### *Señores Concejales.*

D. Florentino Ramos Cerón.  
Manuel de Porras Pérez.  
Mariano de la Fuente Cerón.  
Modesto Sánchez Abad.  
Sebastián Crespo Gregorio.  
Cándido Abad Melendro.  
Braulio Isla Polvorosa.  
Santiago Rubio Sánchez.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Santiago González Martínez.  
Eustasio Gómez Mañero.  
Gumersindo González Pérez.  
Julian Calleja Calvo.  
Angel de Porras Abad.  
Regino Mañero Sánchez.  
Agapito Abad de Porras.  
Ubaldo Revilla Muñoz.  
Eusebio Gómez Mañero.  
Leonardo Ramos Abad.  
Potronilo de la Fuente Cerón.

D. Emiliano Pinto Serna.  
Baldomero Cerón Abad.  
Juan de Porras Fernández.  
Macario Lozano García.  
Juan Mañero Sánchez.  
Saturnino Cerón Abad.  
Eusebio Gutiérrez del Río.  
Anselmo Gutiérrez Sánchez.  
Ricardo García Alonso.  
Mariano Pérez Abad.  
Juan Mañero Cofreces.  
Mariano Gómez Abad.  
Domingo Pérez Abad.  
Rodrigo Sánchez Estébanez.  
Félix Díez Pérez.  
Crisanto Bahillo Castrillo.  
Mário Pulgar Saínz.  
Federico Gómez Muñoz.  
Quirino Cerón Abad.  
Maximiano Mañero Cuadrado.  
Daniel Robles Sánchez.

### **La Puebla de Valdavia.**

#### *Señores Concejales.*

D. Félix Zumaque Merino.  
Agustín Rodríguez Baños.  
Nicasio Fernández Roscales.  
Mariano Fernández Rodríguez.  
Julian Martín Martín.  
Maximino Martín Diego.  
Pedro Martín Puerta.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Pedro Alonso de las Heras.  
Liborio Gómez Carral.  
Basilio Merino Herrero.  
Mariano Merino Fernández.  
Salustiano Merino Pedrosa.  
Joaquín Blanco Vicente.  
Facundo Martín Fernández.  
Rafael Palacios Vicente.  
Alejo Abad Merino.  
Tomás Merino Merino.  
Pedro Abad Merino.  
Juan Palacios Villacorta.  
Manuel Mata Fraile.  
Angel Ortega Frías.  
Julian Baños Cabezón.  
Juan Manrique Martín.  
Manuel Olmo Bravo.  
Valentín Merino Merino.  
Bernardino Merino Merino.  
Elias Cabezón Olmo.  
Leonardo Corral Palacios.  
Victoriano García Merino.  
Antonio Fernández Díez.  
Gregorio Fernández Martín.  
Mariano Merino Martín.  
Pedro Labrador Fraile.  
Vicente Quijano Martín.  
Eustoquio Baños Merino.

### **Osorno.**

#### *Señores Concejales.*

D. Adolfo García González.  
Manuel Rafael Alvarez.  
Waldo Cuesta García.  
Miguel del Valle González.  
Eugenio de los Ríos Rojo.  
Eusebio González Gil.  
Victoriano González González.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Eladio Sánchez Maté.  
Melchor Martínez Alvarez.  
Celedonio Montoya Vega.  
Epifanio García Sánchez.

D. Pedro González Martínez.  
Cleto Bares Fernández.  
Tomás Alonso Pérez.  
Vicente del Pozo Gonzalo.  
Alejandro García García.  
Florencio Bercedo Pardo.  
Santiago González Gil.  
Primitivo Rodríguez González.  
Erasmo Plaza de los Ríos.  
Teodosio García Alario.  
Alejandro Pérez Delgado.  
Mariano Alonso Pelaz.  
Félix Muñoz López.  
Mateo Gómez Huidobro.  
David Villaizán Vega.  
Faustino González García.  
Pedro Coello Fernández.  
Pedro del Campo Fernández.  
Cefeirino García Morante.  
Isaac Noval León.  
Ignacio Ruiz González.  
Manuel González Campo.  
Santiago Garrido Ortega.  
Eugenio Martínez Alvarez.  
Pedro García de la Hoz.  
Ricardo del Río González.  
Luís Guerra Sánchez.  
Gerardo Rodríguez Miguel.  
Mariano Cuesta García.  
Macario García García.  
Anselmo Fernández Bercedo.  
Valentín Maté Prieto.

### **Renedo de la Vega.**

#### *Señores Concejales.*

D. Ladislao Díez y Díez.  
Juan Martínez Santos.  
Narciso Díez Ortega.  
José Salas Díez.  
Ildefonso Herrero Quijano.  
Victorino Lera Salas.  
Leoncio Gonzalo Ortega.

#### *Mayores contribuyentes.*

D. Rodrigo Salas Díez.  
Eustasio San Juan Cea.  
Sabas Calvo Herrero.  
Flaviano Gonzalo Ortega.  
Policarpo San Juan Puebla.  
Eugenio Martínez Santos.  
German Díez Ortega.  
José Quijano Cuesta.  
Eugenio Blanco Toribio.  
Faustino Meléndez Quijano.  
Severiano Díez Machón.  
Rogelio Blanco Toribio.  
Mateo Francisco Gutiérrez.  
Melquiades Toribio Quijano.  
Ciro Herrero Calle.  
Pablo Toribio Quijano.  
Esteban Gutiérrez Quijano.  
Nemesio Calvo Díez.  
Sebastián Ibáñez Gutiérrez.  
Hilario Durante Gómez.  
Juan González Gutiérrez.  
Antolín Herrero Calle.  
Pablo Franco Alcalde.  
Cesáreo Salas Cuesta.  
Felipe Fernández Herrero.  
Eulogio Marcos Antón.  
Juan Díez Noriega.  
Eugenio Calleja Prado.

### **Ayuntamientos**

#### **Collazos de Boedo.**

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante

la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se anuncia concurso para su provisión por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Collazos de Boedo 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Máximo López.

### **Marcilla de Campos.**

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta villa, con el haber de 400 pesetas por los meses de Mayo al día 15 de Septiembre próximo, que percibirá el agraciado por meses vencidos de fondos municipales y 44 fanegas de trigo la segunda hasta fin de año, satisfechas por los dueños de ganados, libre además de Médico y Botica y de toda clase de impuestos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que será preferido el que tenga personal suficiente para desempeñar ambas plazas.

Marcilla de Campos 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Esteban Díez.—El Secretario, Eparquio Bregón.

### **Quintanilla de Onsoña.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta localidad, con el haber anual de 35 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio y por anualidades vencidas.

Los aspirantes á ella presentarán durante el plazo de quince días las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurrido dicho tiempo se reunirá la Corporación para adjudicarla al que mejor garantías ofrezca.

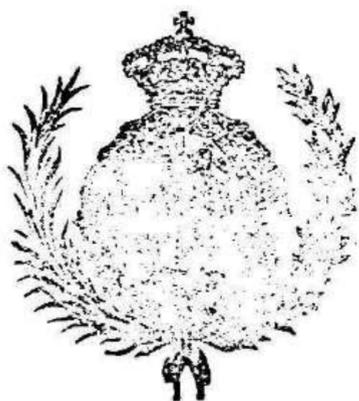
Quintanilla de Onsoña 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Pozo Díez.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que oren pertinentes á su derecho; advirtiéndose que transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Hornillos de Cerrato.

Imprenta provincial.

# HOJA



# OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

## NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 1 (2'30).*

Comunica Alto Comisario, que mal estado caminos, debido fuerte temporal, dificulta operaciones, pues se hace dificilísima evacuación bajas y operaciones abastecimiento, no obstante haberse organizado previamente bases sólidamente construídas, en que hay establecidas enfermerías bien dotadas.

Se trabaja activamente para contrarrestar esas dificultades y proseguir desarrollo planes acordados.

A su llegada á Larache, conferenció con Sanjurjo, confirmando buenísimas impresiones acerca combate día 28.

Mañana 1.º Mayo propónese salir temprano para Tetuán.

Hoy dos columnas que han partido Zoco Jemis Beni-Arós, han recorrido posiciones ocupadas por fuerzas Ceuta día 28, sin novedad.

Tampoco la hay en territorios Ceuta, Tetuán y Larache.

En territorio Melilla, Capitán aviación Muñoz, vióse obligado aterrizar zona francesa.

En Alhucemas transcurrió noche anterior y día hoy sin novedad, con escaso paqueo, que fué contestado con ametralladoras y fusil.

En Peñón Veléz, noche transcurrió sin novedad y durante día solo se ha hecho fuego ametralladoras al descubrir tiradores enemigos.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 1.º de Mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

*Eduardo R. España.*

